# ALCALDÍAS

## PLASENCIA

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS LOCALES PARA EL APOYO A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL DE PLASENCIA.

Las presentes bases y convocatoria, tienen como objeto el establecimiento de un marco general de ayudas para apoyar la creación y la consolidación de la actividad comercial e industrial en Plasencia, para el ejercicio 2013.

Las bases reguladoras de estas ayudas están dirigidas fundamentalmente a dotar de una mayor trasparencia y rigor en los criterios de evaluación de las solicitudes, a mejorar la gestión de las mismas y a otorgar una mayor eficiencia en la asignación de los recursos, a través de un conjunto de medidas y líneas de ayudas que afectan de manera integrada a todos sus actores: desde los autónomos y la pequeña empresa comercial hasta la industrial.

El presupuesto global máximo es de 55.000 euros, repartidos entre dos líneas: 20.000 euros- Creación de empresa y 35.000 euros- Consolidación de empresas. Este presupuesto suficiente y adecuado inicialmente, queda condicionado a los posibles incrementos por reasignación de crédito que se aprueben dentro de la misma partida presupuestaria de subvención.

La concesión individualizada de estas ayudas será en régimen de concurrencia competitiva, como resultado de la aplicación de los criterios previstos en estas bases.

La cuantía de la subvención contemplada en esta convocatoria será de un máximo de 1.000 euros, en el caso de la Línea de Apoyo a la Creación de empresa, y de 1.500 euros para la Línea de Apoyo a la Consolidación comercial y empresarial placentina.

Para información, formularios de solicitud y demás documentación los interesados pueden dirigirse a la Agencia de Desarrollo Local, sita en C/ Trujillo, 17 (Biblioteca Municipal), teléfono 927.41.75.10.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se rigen además de por lo dispuesto en las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia (B.O.P de Cáceres nº 30, de fecha 12 de febrero de 2007.)

En virtud de lo expuesto y a propuesta de la Concejala de Empleo y Empresa, y previa deliberación de la Junta de Gobiernos en su sesión celebrada el día 15 de abril de 2013, se aprueban las presentes bases y convocatoria de subvenciones, las cuales tienen por objeto apoyar la creación y consolidación de empresas en Plasencia, mediante el establecimiento de dos líneas de subvención, una la que tiene por objeto el apoyo a la creación de empresas y la otra, la que tiene como finalidad el apoyo a la consolidación comercial e industrial de Plasencia 2013, fijándose las siguientes normas:

APOYO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS

1.- OBJETO

Esta línea de ayudas consistirá en una subvención, con el límite máximo de 1.000 euros a

todos aquellos comercios o industrias, ubicados en Plasencia y que hayan iniciado su actividad, entre el día 30 de septiembre de 2012 y el 30 de septiembre de 2013.

Se entenderá por inicio de actividad, la fecha de alta en el I.A.E, debiendo además contar el establecimiento o negocio con la licencia, comunicación previa, ambiental o actos habilitantes municipales necesarios en cada caso, para el ejercicio de la actividad.

Los distintos tipos de subvención en esta línea, pueden estar destinados a financiar los siguientes gastos:

A. Inicio actividad y/o gastos administrativos.
B. Ayudas para la realización de actividades de formación.
C. Ayudas para promoción, publicidad y rotulación.
D. Reformas y/o equipamiento del local o nave.

El importe total de las subvenciones a conceder en esta línea de subvención no excederá en su cuantía total de 20.000,00 Euros. No obstante la Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de esa cantidad.

Existe crédito suficiente en la partida 0110-48937 del presupuesto del ejercicio 2.013 para hacer frente a dicho gasto.

2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

· Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que cumplan las condiciones previstas para ser beneficiarios en cada una de las líneas de ayudas establecidas.

· Cuando el beneficiario sea una asociación de Comerciantes o empresarios deberá estar inscrito en el registro de Asociaciones de la Pequeña y Mediana Empresa.

· Para ostentar la condición de beneficiario, las empresas tendrán que desarrollar su actividad en Plasencia, debiendo estar constituidas dentro del periodo comprendido entre el 30 de septiembre de 2012 y el 30 de septiembre

de 2013, de acuerdo con el alta en el impuesto sobre actividades económicas, debiendo estar en posesión, el local o establecimiento donde se desarrollo la actividad, de la Comunicación ambiental, comunicación previa o la licencia o acto habilitante municipal necesario para el ejercicio de la actividad en cada caso, o al menos haberla solicitado o informe de su no procedencia. Todas estas circunstancias serán comprobadas de oficio por el Ayuntamiento

· Hallarse al corriente el solicitante en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- LÍNEAS SUBVENCIONABLES y documentación.

Tendrán la consideración de gastos excluidos, los siguientes:

- La adquisición de locales y, en general, bienes inmuebles.
- Arrendamientos financieros.
- Los derechos de traspaso.
- Los gastos de funcionamiento de la actividad.
- En general, todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades e inversiones objeto de la ayuda.
- En ningún caso tendrá el carácter de subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

A. INICIO ACTIVIDAD Y/O GASTOS ADMINISTRATIVOS.

Ø En esta línea de ayuda se recoge cualquier gasto ocasionado por la tramitación relacionada con el inicio de actividad.

Ø Tendrán la consideración de gastos elegibles: gastos de notaría, proyectos, estudios e informes técnicos relacionados con la actividad, solicitud de registro de patentes, marcas, alquiler de local comercial o nave industrial, etc…

Ø La documentación a presentar será la siguiente:

a) DNI (Autónomo), y CIF (empresas) solicitante
b) Facturas justificativas gastos/pagos.
c) Alta de terceros del Ayuntamiento si no lo está.
d) Certificado de número de trabajadores en plantilla.
e) Memoria de viabilidad técnica, económica y financiero.(VUE)

B. AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN.

Ø Las ayudas contempladas en el presente título tendrán como finalidad proporcionar una ayuda complementaria a la formación no reglada, de carácter específico, para mejorar la cualificación profesional comercial y empresarial, y del personal a su servicio.

Ø Englobaría los gastos de desplazamiento: vehículo propio (0,19 euros /km, ida y vuelta, desde Plasencia al destino), billetes de tren, avión, barco o autobús, alojamiento y manutención. Al igual que cuota de inscripción.

Ø La documentación a presentar será:

- DNI (Autónomo), y CIF (empresas) solicitante
- Certificado de asistencia emitido por el director del curso recibido.
- Justificante de pago de inscripción, prueba gráfica, tiket estacionamiento, billetes transporte, gastos de hotel.
- Alta de terceros del Ayuntamiento si no lo está.
- Certificado de número de trabajadores en plantilla.
- Memoria de viabilidad técnica, económica y financiero.(VUE)

C. AYUDAS PARA PROMOCIÓN, PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN

Ø Las ayudas contempladas en esta línea abarca todo lo relacionado con las campañas de promoción y divulgación publicitaria que deseen desarrollar para darse a conocer fuera y dentro de la localidad.

Ø Adquisición de rótulos para el establecimiento, siempre y cuando se haya seguido la normativa vigente establecida a tal efecto en las ordenanzas reguladoras del Ayuntamiento de Plasencia.

Ø La documentación a presentar será:

- DNI (Autónomo), y CIF (empresas) solicitante.
- Prueba gráfica.
- Factura y justificantes de pago.
- Declaración responsable beneficiario/declaración ayudas.
- Alta de terceros del Ayuntamiento si no lo está.
- Certificado de número de trabajadores en plantilla.
- Memoria de viabilidad técnica, económica y financiero.(VUE)

D. REFORMAS Y EQUIPAMIENTO DEL LOCAL O NAVE

Ø El comercio y la industria de Plasencia podrán disponer de esta ayuda para la ejecución de proyectos de reforma o modernización de los establecimientos (aseos, oficinas, puntos de ventas, etc.…), siempre que no suponga una reforma integral del establecimiento. Deberán tener licencia de obras o comunicación previa en su caso, circunstancias que serán comprobadas de oficio por el Ayuntamiento.

Ø Tendrá la consideración de gasto elegible: reforma y modernización, adquisición e instalación de mobiliario, adquisición de equipos informáticos, y elementos de decoración, iluminación, protección, seguridad, etc…

Ø La documentación a presentar:

- DNI (Autónomo), y CIF (empresas) solicitante.
- Prueba gráfica del antes y el después de las obras.
- Justificante de pago obra/reforma local o nave.
- Declaración responsable beneficiario/declaración ayudas.
- Alta de terceros del Ayuntamiento si no lo está.
- Certificado de número de trabajadores en plantilla.
- Memoria de viabilidad técnica, económica y financiero (VUE).

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

Ø Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán dirigirse al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Plasencia, y se presentarán mediante el modelo de solicitud establecida al efecto en la convocatoria ANEXO I, en el Registro Municipal del Ayuntamiento, en horario de 08:30 a 14:30.

Ø Las solicitudes de subvención se acompañarán de la documentación, original o compulsas.

Ø El plazo de presentación de las solicitudes será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de estas bases en el BOP de Cáceres y el 30 de septiembre de 2013.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de línea de ayuda se aplicará el baremo de evaluación siguiente, concediéndose un máximo de 25 puntos:

1. Memoria de viabilidad técnica, económica y financiero de la empresa o comercio, expedido por la VUE (Ventanilla Única Empresarial): 5 puntos.
2. Creación de empleo: otorgándose 1 punto por cada nuevo empleo creado, con un límite de 5 puntos. (Este criterio no será susceptible de valoración en las líneas de ayudas cuyos beneficiarios sean las asociaciones de comerciantes o empresarios. En este último caso dependerá del número de establecimientos que participen en el evento).
3. Número de conceptos subvencionables que incluya el proyecto otorgándose 1 punto por cada uno de ellos, con un máximo de 5 puntos.
4. Uso de las TICs en la gestión y de energías renovables: 5 puntos.
5. No haber solicitado ayuda local en los últimos diez años: 5 puntos.

En caso de empate en la prelación de solicitudes, se dará prioridad a los expedientes de empresas que hayan creado más puestos trabajos, y si continúa el empate se priorizará en aquellos que hayan realizado mayor inversión. De persistir el empate después de aplicar tales criterios, el mismo se resolvería por sorteo.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el previsto en 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 17 y siguientes de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

Se iniciará de oficio con la aprobación de la presente convocatoria por la Junta de Gobierno.

Iniciado el plazo para la presentación de solicitudes, si las solicitudes no reúnen los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompaña la documentación exigida en las presentes bases, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que se dictará en los términos del artículo 42 de dicha Ley.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejala Delegada de Empleo y Empresa.

Corresponden al órgano instructor las siguientes funciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios.
- Evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con la presente convocatoria, haciendo la correspondiente propuesta de Resolución provisional y definitiva a la Junta de Gobierno Local.-
- Seguimiento de los proyectos subvencionados.

El órgano colegiado al que se refiere el artículo 16 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, consistirá en una Comisión de Evaluación, actuando como Presidente de la misma, la Concejala de Empresa y Empleo, e integrándose por el Concejal de Hacienda, las dos Agentes de Empleo y Desarrollo Local, y el Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue, todos ellos con voz y voto, salvo el Secretario que únicamente tendrá voz pero no voto. Se levantará acta de la Comisión de Evaluación, en la que se recogerá el resultado de la misma, conteniéndose el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes presentadas.

La resolución de los procedimientos de concesión exigirá, en todo caso, la emisión del informe del órgano colegiado referido anteriormente.

Emitido dicho informe, se formulará Propuesta de Resolución Provisional, por parte de la instructora del procedimiento, la cual se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de 10 días a efectos de que los interesados puedan presentar sus alegaciones. Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Evaluación, emitirá nuevo informe sobre las alegaciones presentadas, y se emitirá Propuesta de Resolución Definitiva por parte de la instructora del procedimiento.

En el caso de que no se formulasen alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional, ésta se convertiría en definitiva.

La Propuesta de Resolución definitiva, se remitirá por la Instructora a la Junta de Gobierno Local, para que resuelva definitivamente sobre las solicitudes presentadas, en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución definitiva.

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la presente convocatoria, debiendo en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes por no cumplir con los requisitos exigibles de la presente convocatoria, así como las solicitudes que aún cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, conteniendo la cuantía otorgada en razón de la puntuación obtenida, en su caso motivo de denegación, las condiciones y las obligaciones a que deberán estar sujetos los beneficiarios.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento o directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las subvenciones se concederán a los solicitantes, por el orden de puntuación obtenido, hasta que se agote el crédito total disponible, para esta línea de subvención, cuantificándose la subvención a asignar a cada solicitante, en función de los gastos subvencionables totales en los que hayan incurrido los beneficiarios y que se detallen en las solicitudes y documentación correspondiente.

En el caso de que se agotara el crédito presupuestario para atender estas subvenciones, y el Ayuntamiento decidiera ampliar el crédito disponible se concederán las subvenciones, siguiendo el orden de prelación que se fijó anteriormente por el orden de puntuación obtenido por los solicitantes.

7.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en solicitud.
2. Mantener la empresa un mínimo de 1 año desde la notificación de aprobación de la subvención.
3. Comunicar a la Concejalía de Empleo y Empresa, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización.
4. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención obtenida.
5. La presentación de la solicitud de ayuda a esta convocatoria, conllevará la autorización de la empresa solicitante, para que el Ayuntamiento recabe en el caso de que lo considere necesario los certificados e informes a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería de la Seguridad Social y por el Ayuntamiento de Plasencia.
6. Los gastos y pagos objeto de subvención de la presente convocatoria deberán estar ambos realizados en el período comprendido entre el 30 de septiembre de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2013 (ambos inclusive).

8.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, puedan superar el importe de la actividad subvencionada.

En el caso de que una empresa solicite la subvención regulada en las presentes bases y hubiera sido beneficiaria de otra, con anterioridad o con posterioridad a la presentación de la presente solicitud, para la misma finalidad o concepto, deberá de comunicar dicha circunstancia al Ayuntamiento a los efectos de que se modifique la resolución de concesión, en el sentido de declarar la pérdida total o parcial a la subvención concedida y el reintegro en su caso.

9.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Una vez resuelta la solicitud de subvención, y tener constancia de que las actuaciones subvencionadas se han realizado, la Concejalía de Empleo y Empresa les entregará una placa, que la tendrán que colocar en lugar visible, donde se especifica el tipo de ayuda recibida.

En cumplimiento del punto 7 de las presentes bases, se establece la obligación de instalar una placa informativa en toda empresa beneficiaria de la «Convocatoria de Ayudas locales para Apoyar la Creación y Apoyar la Consolidación comercial y empresarial de Plasencia», siguiendo las siguientes instrucciones:

Primero: El Ayuntamiento facilitará la placa informativa a la que se hace referencia en este Anexo, a cada una de las empresas beneficiarias de la «Convocatoria de Ayudas locales para Apoyar la Creación y Apoyar la Consolidación comercial y empresarial de Plasencia»

Proyecto subvencionado por el AYUNTAMIENTO DE PLASENCIACONCEJALIA DE EMPLEO Y EMPRESA

«AYUDA LOCAL PARA APOYAR LA CREACIÓN COMERCIAL Y EMPRESARIAL DE PLASENCIA 2013»

Segundo: Se colocará en el recinto o local donde se ejerce la actividad principal en un sitio visible al público en el plazo máximo de 10 días a contar desde el siguiente a la comunicación de la resolución positiva de la solicitud y permanecerá durante un tiempo no inferior a un año tras la colocación de la misma.

Tercero: La empresa beneficiaria, comunicará al Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente de la comunicación de la resolución positiva de la solicitud, la colocación de la placa informativa mediante escrito dirigido a la al Sr Alcalde y presentado por Registro, en horario de 8:30 a 14:30 horas.

En el escrito:

- Se identificará la empresa beneficiaria, haciendo alusión a la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de la que ha obtenido subvención, en este caso «Ayuda Local para Apoyar la creación comercial y empresarial de Plasencia 2013».
- Se especificará la dirección del recinto o local en el que se halla ubicado la placa informativa.
- Se adjuntarán imágenes en las que se compruebe la colocación de la placa informativa conforme los requisitos de la presente convocatoria.

10. REINTEGRO.

En caso de incumplimiento de las bases de la presente convocatoria así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la empresa beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

11.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Una vez adoptado por la Junta Local de Gobierno el acuerdo de aprobación de las bases de la presente convocatoria, se publicarán íntegramente en el BOP.

Las bases de la convocatoria se publicitarán en el Tablón de Anuncios del Excmo Ayuntamiento, así como en la página web municipal: www.ayuntamientodeplasencia.es , Asimismo se atenderá a las personas interesadas en la Oficina de Empleo y Desarrollo, sita en C/ Trujillo, 17, y en el teléfono 927/417510.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se rigen además de por lo dispuesto en la presente convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia (B.O.P de Cáceres nº 30, de fecha 12 de febrero de 2007.)

MEDIDAS PARA APOYAR LA CONSOLIDACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PLASENCIA 2013.

1.- OBJETO

Las ayudas consistirán en una subvención, para favorecer la consolidación comercial y empresarial de Plasencia, con un límite máximo de 1.500 euros, a todos aquellos comercios o industrias que tienen más de un año de antigüedad, desde el inicio de la actividad hasta el momento de presentar la solicitud.

Se entenderá por inicio de actividad, la fecha de concesión de la licencia de apertura, o toma de conocimiento de la comunicación ambiental o previa, del local donde se desarrolla la actividad correspondiente.

Las líneas subvencionables pueden ser:
A. Ayudas para la realización de actividades de formación.
B. Ayudas para promoción, publicidad y rotulación.
C. Reformas y/o equipamientos del local o nave.
D. Asistencia y participación en ferias del sector al que pertenece.
E. Ayudas a las asociaciones de comerciantes e industriales para la ejecución de acciones de animación comercial u otros proyectos colectivos.

2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.
· Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que cumplan las condiciones previstas para ser beneficiarios en cada una de las líneas de ayudas establecidas.
· Cuando el beneficiario sea una asociación de Comerciantes o empresarios deberá estar inscrito en el registro de Asociaciones de la Pequeña y Mediana Empresa.
· Para ostentar la condición de beneficiario, las empresas tendrán que desarrollar su actividad en Plasencia, debiendo tratarse de comercios o industrias que tengan más de un año de antigüedad, desde el inicio de la actividad hasta el momento de presentar la solicitud. Se entenderá por inicio de actividad, la fecha de concesión de la licencia de apertura, o toma de conocimiento por el Ayuntamiento de la comunicación ambiental o previa. Además deberán estar en posesión de la licencia de apertura, Comunicación ambiental, comunicación previa o la licencia o acto habilitante necesario para el ejercicio de la correspondiente actividad o informe de su no procedencia, así como el alta en el IAE. Todas estas circunstancias serán comprobadas de oficio por el Ayuntamiento.
· Hallarse al corriente el solicitante en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- LÍNEAS SUBVENCIONABLES y documentación
Tendrán la consideración de gastos excluidos, los siguientes:

- La adquisición de locales y, en general, bienes inmuebles.
- Arrendamientos financieros.
- Los derechos de traspaso.
- Los gastos de funcionamiento de la actividad.
- En general, todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades e inversiones objeto de la ayuda.
- El IVA

1.- Ayudas para la realización de actividades de formación.
Ø Las ayudas contempladas en el presente título tendrán como finalidad proporcionar una ayuda complementaria a la formación no reglada, de carácter específico, para mejorar la cualificación profesional comercial y empresarial, y del personal a su servicio.
Ø Englobaría los gastos de desplazamiento: vehículo propio (0,19 euros /km, ida y vuelta, desde Plasencia al destino), billetes de tren, avión, barco o autobús, alojamiento y manutención. Al igual que cuota de inscripción.
Ø La documentación a presentar será:
- DNI (Autónomo), y CIF (empresas)solicitante
- Registro inscripción curso formación.
- Justificante de pago de inscripción, prueba gráfica, kilometraje, tiket estacionamiento, billetes transporte, gastos de hotel.
- Alta de terceros del Ayuntamiento si no lo está.
- Certificado de número de trabajadores en plantilla.
- Memoria de viabilidad técnica, económica y financiero.(VUE)

2.- Ayudas para promoción, publicidad y rotulación
Ø Las ayudas contempladas en esta línea abarca todo lo relacionado con las campañas de promoción y divulgación publicitaria que deseen desarrollar para darse a conocer fuera y dentro de la localidad.
Ø Adquisición de rótulos para el establecimiento, siempre y cuando se haya seguido la normativa vigente establecida a tal efecto en las ordenanzas reguladoras del Ayuntamiento de Plasencia.
Ø La documentación a presentar será:
- DNI (Autónomo), y CIF (empresas) solicitante.
- Prueba gráfica.
- Factura y justificantes de pago.
- Declaración responsable beneficiario/declaración ayudas.

- Alta de terceros del Ayuntamiento si no lo está.
- Certificado de número de trabajadores en plantilla.
- Memoria de viabilidad técnica, económica y financiero.(VUE)

3.- Reformas en local o nave.

Ø El comercio y la industria de Plasencia podrán disponer de esta ayuda para la ejecución de proyectos de reforma o modernización de los establecimientos (aseos, oficinas, puntos de ventas, etc….), siempre que no suponga una reforma integral del establecimiento. Deberán tener licencia de obras o comunicación previa en su caso, circunstancias que serán comprobadas de oficio por el Ayuntamiento.

Ø Tendrá la consideración de gasto elegible: reforma y modernización, adquisición e instalación de mobiliario, adquisición de equipos informáticos, y elementos de decoración, iluminación, protección, seguridad, etc…

Ø La documentación a presentar:

- DNI (Autónomo), y CIF (empresas) solicitante.
- Prueba gráfica del antes y el después de las obras.
- Justificante de pago obra/reforma local o nave.
- Declaración responsable beneficiario/declaración ayudas.
- Alta de terceros del Ayuntamiento si no lo está.
- Certificado de número de trabajadores en plantilla.
- Memoria de viabilidad técnica, económica y financiero (VUE).

4.- Asistencia y participación en ferias del sector al que pertenece.

Ø El tejido comercial e industrial de Plasencia, podrá disponer de una ayuda para la asistencia a ferias del sector al que pertenezca, tanto nacionales como internacionales. Bien como visitante profesional, bien como expositor.

Ø Tendrán la consideración de gasto elegible: gastos de alquiler de espacios en ferias del sector, así como los gastos derivados de su ocupación, gastos de trasporte de materiales y mercancías para la exposición, y los gastos de viaje y estancia para una persona durante el tiempo de duración de la feria.

Ø La documentación a presentar:

- DNI (Autónomo), y CIF (empresas ) solicitante.
- Registro inscripción asistencia/ o participación en feria del sector al que pertenece, justificante de pago de inscripción, prueba gráfica, kilometraje, tiket estacionamiento.
- Declaración responsable beneficiario/declaración ayudas.
- Alta de terceros del Ayuntamiento si no lo está.
- Certificado de número de trabajadores en plantilla.
- Memoria de viabilidad técnica, económica y financiero (VUE).

5.- Ayudas a las asociaciones de comerciantes e industriales para la ejecución de acciones de animación u otros proyectos.

Ø Las asociaciones de comerciantes o de industriales, podrán disponer de ayudas para la realización de acciones de animación, programas de fidelización u otros proyectos funcionales de carácter colectivo.

Ø En ningún caso serán subvencionables por este concepto: el merchandising, los premios y publicidad de la asociación beneficiaria de la ayuda.

Ø La documentación a presentar:

- DNI (Autónomo), y CIF (empresas) solicitante.
- Alta de la asociación y CIF.
- Memoria descriptiva y programa de actuación
- Memoria valorada.
- Memoria evaluación resultados.
- Material publicitario utilizado.
- Declaración responsable beneficiario/declaración ayudas.
- Alta de terceros del Ayuntamiento si no lo está.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y PLAZOS

Ø Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán dirigirse al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Plasencia, y se presentarán mediante la solicitud establecida al efecto en la convocatoria ANEXO I, en el Registro Municipal del Ayuntamiento, en horario de 08:30 a 14:30.

Ø Las solicitudes de subvención se acompañarán de la documentación, original o compulsas, que se detalla en el ANEXO II.

Ø El plazo de presentación de las solicitudes será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de estas bases en el BOP de Cáceres y el 30 de septiembre de 2013.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de línea de ayuda se aplicará el baremo de evaluación siguiente, concediéndose un máximo de 25:

1. Memoria de viabilidad técnica, económica y financiero de la empresa o comercio, expedido por la VUE (Ventanilla Única Empresarial): 5.
2. Creación de empleo: otorgándose 1 punto por cada nuevo empleo creado, con un límite de 5 puntos. (Este criterio no será susceptible de valoración en las líneas de ayudas cuyos beneficiarios sean las asociaciones de comerciantes o empresarios. En este último caso dependerá del número de establecimientos que participen en el evento).
3. Número de conceptos subvencionables que incluya el proyecto otorgándose 1 punto por cada uno de ellos, con un máximo de 5 puntos.
4. Aplicación y uso TICS y de energías renovables: 5.
5. No haber solicitado ayuda local en los últimos diez años: 5 puntos.

En caso de empate en la prelación de solicitudes, se dará prioridad a los expedientes de empresas que hayan creado más puestos trabajos, y si continúa el empate se priorizará en aquellos que hayan realizado mayor inversión.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el previsto en 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 17 y siguientes de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

Se iniciará de oficio con la aprobación de la presente convocatoria por la Junta de Gobierno.

Iniciado el plazo para la presentación de solicitudes, si las solicitudes no reúnen los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompaña la documentación exigida en las presentes bases, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que , si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que se dictará en los términos del artículo 42 de dicha Ley.

El Instructor del procedimiento corresponderá a la Concejala Delegada de Empleo y Empresa.

Corresponden al órgano instructor las siguientes funciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios.
- Evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con la presente convocatoria, haciendo la correspondiente propuesta de Resolución provisional y definitiva a la Junta de Gobierno Local.
- Seguimiento de los proyectos subvencionados.

El órgano colegiado al que se refiere el artículo 16 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, consistirá en una Comisión de Evaluación, actuando como Presidente de la misma, la Concejala de Empresa y Empleo, e integrándose por el Concejal de Hacienda, las dos Agentes de Empleo y Desarrollo Local, y el Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue, todos ellos con voz y voto. Se levantará acta de la Comisión de Evaluación, en la que se recogerá el resultado de la misma, conteniéndose el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes presentadas.

La resolución de los procedimientos de concesión exigirá, en todo caso, la emisión del informe del órgano colegiado referido anteriormente.

Emitido dicho informe, se formulará Propuesta de Resolución Provisional, por parte de la instructora del procedimiento, la cual se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de 10 días a efectos de que los interesados puedan presentar sus alegaciones. Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Evaluación, emitirá nuevo informe sobre las alegaciones presentadas, y se emitirá Propuesta de Resolución Definitiva por parte de la instructora del procedimiento.

En el caso de que no se formulasen alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional, ésta se convertiría en definitiva.

La Propuesta de Resolución definitiva, se remitirá por la Instructora a la Junta de Gobierno Local, para que resuelva definitivamente sobre las solicitudes presentadas, en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución definitiva.

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la presente convocatoria, debiendo en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes por no cumplir con los requisitos exigibles de la presente convocatoria, así como las solicitudes que aún cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, conteniendo la cuantía otorgada en razón de la puntuación obtenida, en su caso motivo de denegación, las condiciones y las obligaciones a que deberán estar sujetos los beneficiarios.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento o directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las subvenciones se concederán a los solicitantes, por el orden de puntuación obtenido, hasta que se agote el crédito total disponible, para esta línea de subvención, cuantificándose la subvención a asignar a cada solicitante, en función de los gastos subvencionables totales en los que hayan incurrido los beneficiarios y que se detallen en las solicitudes y documentación correspondiente.

En el caso de que se agotara el crédito presupuestario para atender estas subvenciones, y el Ayuntamiento decidiera ampliar el crédito disponible se concederán las subvenciones, siguiendo el orden de prelación que se fijó anteriormente por el orden de puntuación obtenido por los solicitantes.

7.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

1º.- Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en solicitud.

2º.- Mantener la empresa un mínimo de 1 año desde la notificación de aprobación de la subvención.

3º.- Comunicar a la Concejalía de Empleo y Empresa, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización.

4º.- Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención obtenida.

5º.- La presentación de la solicitud de ayuda a esta convocatoria, conllevará la autorización de la empresa solicitante, para que el Ayuntamiento recabe en el caso de que lo considere necesario los certificados e informes a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería de la Seguridad Social y por el Ayuntamiento de Plasencia.

6º.- Los gastos y pagos objeto de subvención de la presente convocatoria deberán estar ambos realizados en el período comprendido entre el 30 de septiembre de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2013 (ambos inclusive).

8.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, puedan superar el importe de la actividad subvencionada.

En el caso de que una empresa solicite la subvención regulada en las presentes bases y hubiera sido beneficiaria de otra, con anterioridad o con posterioridad a la presentación de la presente solicitud, para la misma finalidad o concepto, deberá de comunicar dicha circunstancia al Ayuntamiento a los efectos de que se modifique la resolución de concesión, en el sentido de declarar la pérdida total o parcial a la subvención concedida y el reintegro en su caso.

9.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Una vez resuelta la solicitud de subvención, y tener constancia de que las actuaciones subvencionadas se han realizado, la Concejalía de Empleo y Empresa les entregará una placa según se especifica en el ANEXO, que la tendrán que colocar en lugar visible, donde se especifica el tipo de ayuda recibida.

En cumplimiento del punto 7.4 de las presentes bases, se establece la obligación de instalar una placa informativa en toda empresa beneficiaria de la «Convocatoria de Ayudas locales para Apoyar la Consolidación comercial y empresarial de Plasencia 2013», siguiendo las siguientes instrucciones:

Primero: El Ayuntamiento facilitará la placa informativa a la que se hace referencia en este Anexo, a cada una de las empresas beneficiarias de la «Convocatoria de Ayudas locales para Apoyar la Consolidación comercial y empresarial de Plasencia 2013»

Proyecto subvencionado por el AYUNTAMIENTO DE PLASENCIACONCEJALIA DE EMPLEO Y EMPRESA

«AYUDA LOCAL PARA APOYAR LA CONSOLIDACIÓN COMERCIAL Y EMPRESARIAL DE PLASENCIA 2013»

Segundo: Se colocará en el recinto o local donde se ejerce la actividad principal en un sitio visible al público en el plazo máximo de 10 días a contar desde el siguiente a la comunicación de la resolución positiva de la solicitud y permanecerá durante un tiempo no inferior a un año tras la colocación de la misma.

Tercero: La empresa beneficiaria, comunicará al Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente de la comunicación de la resolución positiva de la solicitud, la colocación de la placa informativa mediante escrito dirigido a la al Sr Alcalde y presentado por Registro, en horario de 8:30 a 14:30 horas.

En el escrito:

- Se identificará la empresa beneficiaria, haciendo alusión a la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de la que ha obtenido subvención, en este caso «Ayuda Local para Apoyar la consolidación empresarial de Plasencia 2013».
- Se especificará la dirección del recinto o local en el que se halla ubicado la placa informativa.
- Se adjuntarán imágenes en las que se compruebe la colocación de la placa informativa conforme los requisitos de la presente convocatoria.

10. REINTEGRO.

En caso de incumplimiento de las bases de la presente convocatoria así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la empresa beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

11.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Una vez adoptado por la Junta Local de Gobierno el acuerdo de aprobación de las bases de la presente convocatoria, se publicarán íntegramente en el BOP.

Las bases de la convocatoria se publicitarán en el Tablón de Anuncios del Excmo Ayuntamiento, así como en la página web municipal: www.ayuntamientodeplasencia.es , Asimismo se atenderá a las personas interesadas en la Oficina de Empleo y Desarrollo, sita en C/ Trujillo, 17, y en el teléfono 927/417510.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se rigen además de por lo dispuesto en la presente convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia (B.O.P de Cáceres nº 30, de fecha 12 de febrero de 2007.)

2542

## PLASENCIA

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEPORTIVAS AÑO- 2013

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEPORTIVAS 2013.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA APLICABLE

Es objeto de esta convocatoria la concesión, mediante concurrencia competitiva, de subvenciones para el sostenimiento de las actividades desarrolladas por las asociaciones y entidades deportivas con sede en Plasencia.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

" Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

" Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

" Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, aprobada por el Excmo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 30, de fecha 12 de febrero de 2007.

SEGUNDA.- CUANTÍA MÁXIMA Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de 80.000,00 Euros. No obstante la Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de esa cantidad.

Existe crédito suficiente en la partida 0116-48501 del presupuesto del ejercicio 2.013 para hacer frente al gasto total que supone dicha convocatoria.

TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Para solicitar la subvención, será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

Deberá presentarse solicitud firmada por el/la presidente/a de la Asociación o Entidad, a la que habrá de acompañarse:

- Fotocopia compulsada del N.I.F. de la Asociación (nº de identificación fiscal), y del D.N.I de su representante.
- Presupuesto de gastos de funcionamiento
- Certificado del Secretario de la Junta Directiva de la Asociación o Entidad, que acredite que quien firma la solicitud es el representante legal de la misma y que tiene capacidad para realizar tal acto.
- Proyecto de actividades a desarrollar por la Asociación o Entidad, durante el año. El proyecto deberá estar cuantificado y presupuestado.
- Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes o en su caso, documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones.
- Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notario público, y suscrita por el Presidente de la Asociación o Entidad, en el que se haga constar que la misma no se halla incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Certificado expedido por la Tesorería Municipal acreditativo de que el solicitante no tiene ninguna deuda con el Excmo. Ayuntamiento.
- Documentación justificativa de la aplicación dada a las subvenciones concedidas por el Excmo Ayuntamiento de Plasencia, en el ejercicio anterior.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Los documentos que han de acompañarse a las solicitudes habrán de ajustarse a los modelos previstos en los correspondientes anexos que se incorporan a las presentes Bases, y que obran a disposición de los interesados en el Departamento de información del Ayuntamiento.

Toda la documentación deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN:

El procedimiento de concesión será el previsto en 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 17 y siguientes de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

El Instructor del procedimiento será el Concejal Delegado de Innovación y Deportes.

Corresponden al órgano instructor las siguientes funciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios.
- Evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con la presente convocatoria, haciendo la correspondiente propuesta de Resolución provisional y definitiva a la Junta de Gobierno Local.
- Seguimiento de los proyectos subvencionados.

El órgano colegiado al que se refiere el artículo 16 de la Ordenanza por la que se regula el Regimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, estará integrado de la siguiente forma:

- Presidente: Concejal Delegado de Innovación y Deportes.
- Vocal: Concejal Delegado de Hacienda.
- Vocal: El Gerente del IMD.
- Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

La resolución de los procedimientos de concesión exigirá, en todo caso, informe del órgano colegiado referido anteriormente, así como la formulación de la oportuna propuesta de resolución por parte del Instructor del expediente.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión regido por las presentes bases será la Junta de Gobierno Local.

La resolución habrá de dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Los actos administrativos que se dicen en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, notificándose directamente a los interesados en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la totalidad de las subvenciones concedidas cuando su importe sea inferior a 3.000,00 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención; en el caso de que superen dicha cifra, serán objeto de publicación además en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

El abono de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará mediante la modalidad de pago anticipado del 100 % del importe de la subvención concedida, sin que deban aportarse garantías por parte de los beneficiarios.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES:

La cuantía de las subvenciones que se otorguen para financiar las actividades de las asociaciones o entidades deportivas se determinará atendiendo a los siguientes criterios, con la ponderación que se detalla a continuación:

1.- Participación en competiciones oficiales:

Se otorgarán hasta un máximo de 50 puntos a las entidades o clubes deportivos que tengan equipos que participen en competiciones oficiales de ámbito estatal o autonómico, en función de la categoría en la que compitan.

2.- Fomento de actividades deportivas de menores de edad.

Se otorgarán hasta un máximo de 40 puntos a los proyectos de actividades presentados, dándose prioridad a aquellas asociaciones o entidades que:

√ Cuenten con escuelas infantiles para la práctica de deportes o equipos infantiles, que en definitiva potencien la práctica deportiva por parte de menores de edad.

√ Faciliten alternativas saludables de Ocio y Tiempo Libre.

√ Mayor número de menores de edad federados.

3.- Número de socios. Este apartado se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

4.- Participación en convocatorias y actividades promovidas por el Ayuntamiento de Plasencia. Este apartado se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

SÉPTIMA.- LÍMITES DE SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD DE LAS MISMAS.

La subvenciones que se concedan a las distintas asociaciones, entidades o personas, serán UNICAS para todas las actividades que esas asociaciones o entidades celebren en el año en curso, y que estén previstas en el programa o proyecto de la asociación o entidad presentado para la concesión de la subvención.

Así, concedida una subvención en el ejercicio 2.013 con cargo a esta convocatoria, en ningún caso podrá solicitarse ni concederse nueva subvención por parte del Ayuntamiento a su beneficiario, para el mismo proyecto o programa presentado.

Finalmente las subvenciones que se concedan con cargo a la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

Una vez finalizada la ejecución del Programa Anual de Actividades o del proyecto presentado y en todo caso, antes del 31 de Diciembre de 2.013, la entidad beneficiada deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando a dicha Memoria, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Asimismo habrán de justificarse la totalidad de los gastos para los que se concede la subvención mediante la presentación de las facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas de los gastos satisfechos, en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del cobro de la subvención, o en su caso, desde el fin de la actividad subvencionada.

Las facturas que se presenten deben cumplir los siguientes requisitos (sin perjuicio de otros que resulten exigidos por la legislación vigente):

√ Número de factura.

√ Datos del expedidor ( nombre, apellidos, denominación social, NIF, domicilio ).

√ Datos del destinatario ( Asociación o Club ).

√ Lugar y fecha de emisión.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de la subvención.

NOVENA.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD:

En todas las actuaciones que se desarrollen en el marco de esta convocatoria se hará constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, debiendo figurar la referencia a la Concejalía de Deportes y el logotipo de la Concejalía.

DECIMA. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, puedan superar el importe de la actividad subvencionada.

En el caso de que una asociación o entidad, solicite la subvención regulada en las presentes bases y hubiera sido beneficiaria de otra, con anterioridad o con posterioridad a la presentación de la presente solicitud, para la misma

finalidad o concepto, deberá de comunicar dicha circunstancia al Ayuntamiento a los efectos de que se modifique la resolución de concesión, en el sentido de declarar la pérdida total o parcial a la subvención concedida y el reintegro en su caso.

UNDECIMA. REINTEGRO.

En caso de incumplimiento de las bases de la presente convocatoria, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

MODELOS A QUE HAN DE AJUSTARSE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEPORTIVAS. AÑO 2.013.

ANEXO I

MODELO OFICIAL DE SOLICITUD PARA SUBVENCIONES

D...., mayor de edad, natural de...., residente en...., calle...., nº...., provisto de D.N.I. nº...., en representación de la Asociación...., a V.I., con todo el respeto y consideración, tiene a bien SOLICITAR UN SUBVENCIÓN ECONÓMICA POR UN IMPORTE DE .... EUROS (....€.).

SOLICITA que, previos los trámites que estime necesarios, se sirva concederme lo solicitado anteriormente,

Plasencia a.... de .....de....

Fdo.:.....

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

DATOS DE LA ASOCIACIÓN

Nombre....., dirección...., teléfono...., nº de socios...., cuota establecida...., nº de C.I.F. (caso de poseerlo)....., nº de inscripción en el Registro de Asociaciones...., entidad bancaria y nº de C/c...., ámbito territorial.....

DATOS DEL PRESIDENTE

Nombre y apellidos...., D.N.I. nº...., dirección...., teléfono....

Vº.Bº.

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO,

ANEXO II

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DURANTE EL AÑO....

PROGRAMA I

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Alquiler local....

* Mantenimiento:
- Agua....
- Gas....
- Luz....
- Teléfono....

* Material de Oficina y otros gastos de Secretaría...
* Gastos funcionamiento orgánico....

- Viajes de la Junta Directiva....

TOTAL....

PROGRAMA II

GASTOS DE MATERIAL INVENTARIABLE

Relación de material inventariable adquirido en el año.....

---

TOTAL.....

PROGRAMA III

ACTIVIDADES

Relación de actividades y sus costos (adjuntar memoria explicativa de dichas actividades):.....

TOTAL.....

Plasencia a.....de.....de.....

PROGRAMA IV

DATOS ECONÓMICOS DEL AÑO.....

INGRESOS

Subvenciones previstas:

Ayuntamiento....

Diputación Provincial....

Junta de Extremadura.....

Otras Entidades.....

Cuotas de los socios....

Otros ingresos.....

TOTAL.....

Vº.Bº.
EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO,

ANEXO III

D...., Secretario de la Junta Directiva de la Asociación...,

CERTIFICA que D....., es Presidente de la Asociación...., como así consta en el acta de la asamblea de esta Asociación celebrada con fecha...., y que por tanto tiene capacidad para representar legalmente a dicha Asociación en aquellos actos que así lo requieran.

Plasencia a.....de.....de.....

ANEXO IV

D..., D.N.I. nº....., como Presidente de la Asociación.....,

DECLARO bajo juramento que la Asociación a la que represento no se halla incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Plasencia.....de.....de.....

DILIGENCIA:

Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración de acuerdo con los previsto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

(Firma de la autoridad y sello de la entidad u organismo)

2541